

ENTES U ORGANOS EXTERNOS	TIPO DE CONTROL	NORMATIVIDAD APLICABLE	CONTEXTUALIZACIÓN	ENLACE
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	GESTION FISCAL	Ley 42 de 1993 Artículo 117 y 119 Constitución Política La Constitución Política de 1991, en su artículo 267, establece que: "El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación".	La Contraloría General de la República (CGR) es el máximo órgano de control fiscal del Estado. Como tal, tiene la misión de procurar el buen uso de los recursos y bienes públicos y contribuir a la modernización del Estado, mediante acciones de mejoramiento continuo en las distintas entidades públicas.	www.contraloriagen.gov.co
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	CONTROL DISCIPLINARIO	Artículo 277 de la Constitución Política.	Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos; promover y proteger los derechos humanos; defender el interés público y vigilar la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas; objetivos estos que se logran a través de actuaciones preventivas, de intervención judicial y administrativa y procesos disciplinarios; siendo referentes de eficiencia, eficacia y valoración ética en el ejercicio de la función pública.	www.procuraduria.gov.co
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	VIGILANCIA CARRERA ADMINISTRATIVA	Artículo 130 de la Constitución Política.	Es "responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial".	www.cnsc.gov.co
CAMARA DE REPRESENTANTES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	CONTROL POLÍTICO	Ley 5 de 1992.	Entre las funciones del Congreso contempladas tanto en la Constitución Política como en la Ley 5ª de 1992 son la de control político y control público. Se entiende por control Político a la función constitucional de vigilancia que tiene el Congreso para las acciones y/u omisiones de funcionarios del Estado en particular del Poder ejecutivo y de requerir información acerca de sus funciones y desarrollo de las mismas. Además se tiene la herramienta de moción de Censura mediante al cual se puede, por votación mayoritaria del congreso (ambas Cámaras) retirar a un Ministro de sus funciones por su responsabilidad política. Cada cámara puede Citar y requerir a los Ministros para que concurren a las sesiones, bajo las condiciones constitucionales y legales. Si los Ministros no concurren, sin excusa aceptada por la respectiva Cámara, ésta podrá proponer moción de censura. (Concordancia Artículo 114 de la Constitución Política.)	www.camara.gov.co
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	CONTROL PRESUPUESTAL	Decreto 111 de 1996, y las normas que lo modifican o adicionan	Entre sus funciones le compete planear, administrar y controlar el sistema público presupuestal del Presupuesto General de la Nación, participar en la elaboración del proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo y elaborar el Proyecto de Ley anual del Presupuesto en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación y los demás organismos, de los cuales la Ley les haya dado injerencia en la materia.	www.minhacienda.gov.co

<p align="center">ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p align="center">CONTROL DOCUMENTAL Y ARCHIVISTICO</p>	<p>Ley 80 de 1989.</p>	<p>Funciones del AGN a) Establecer, organizar y dirigir el Sistema Nacional de Archivos, con el fin de planear y coordinar la función archivística en toda la Nación, salvaguardar el patrimonio documental del País y ponerlo al servicio de la comunidad; b) Fijar políticas y expedir los reglamentos necesarios para garantizar la conservación y el uso adecuado del patrimonio documental de la Nación, de conformidad con los planes y programas que sobre la materia adopte la Junta Directiva; c) Seleccionar, organizar, conservar y divulgar el acervo documental que integre el Archivo de la Nación así como el que se le confíe en custodia; d) Formular, orientar, coordinar y controlar la política nacional de archivos, acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y los aspectos económicos, sociales, culturales, científicos y tecnológicos de los archivos que hagan parte del Sistema Nacional de Archivos; e) Promover la organización y fortalecimiento de los archivos del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, municipal y distrital para garantizar la eficacia de la gestión del Estado y la conservación del patrimonio documental, así como apoyar a los archivos privados que revistan especial importancia cultural o histórica; f) Establecer relaciones y acuerdos de cooperación con instituciones educativas, culturales, de investigación y con archivos extranjeros.</p>	<p align="right">www.agn.gov.co</p>
<p align="center">CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p align="center">CONTROL CONTABLE</p>	<p>Decreto 143 de 2004</p>	<p>Corresponde a la Contaduría General de la Nación, a cargo del Contador General de la Nación, llevar la contabilidad general de la Nación y consolidarla con la de las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan. Igualmente, uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley.</p>	<p align="right">www.contaduria.gov.co</p>
<p>ENTE U ORGANO INTERNO</p>				
<p align="center">CONTROL INTERNO</p>	<p align="center">CONTROL A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD</p>	<p>Ley 87 de 1993 Ley 1474 de 2011</p>	<p>Las funciones de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces se enmarca principalmente en la valoración del riesgo; acompañamiento y asesoría; evaluación y seguimiento; fomento de la cultura del control y relación con los entes externos.</p>	<p align="right">http://www.inm.gov.co/index.php/el-inm/control-interno</p>